

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:50313

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-171895

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 78541 del 19 de diciembre de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: "COMPOSICIÓN DE CUIDADO ORAL QUE COMPRENDE IONES ESTAÑOSOS Y DE NITRATO", con fundamento en los artículos 18, 25 y 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que las reivindicaciones 1 a 5 no cumplían con el requisito de nivel inventivo, las reivindicaciones 1 a 9 no cumplían con el requisito de unidad de invención y las reivindicaciones 6 a 9 no estaban sustentadas en la descripción.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 5 de febrero de 2015 con el No. 12-171895-00008-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Como primera medida, la recurrente presenta nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 5 reivindicaciones, según el cual, se eliminan las objeciones relativas a la falta de unidad de invención y falta de sustento técnico.

Respecto al documento D1, la recurrente asegura que *"...la relación molar de nitrato de potasio a cloruro de estaño es de aproximadamente 8:1 y por lo tanto, excede significativamente la relación en la composición reclamada mediante la presente solicitud (además)...este documento indicaría a la persona del oficio normalmente versada en la técnica que los iones estaño pueden ser estabilizados utilizando un quelante, sin indicar en lo absoluto que estos pueden ser estabilizados mediante bajos niveles de nitrato."*

En relación con la anterioridad D2, la recurrente asegura que *"Dicho documento no menciona o sugiere en lo absoluto que la composición pueda comprender nitrato"*

En relación con el análisis de nivel inventivo, la recurrente asegura que *"...la combinación de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos D1 y D2 no llevarían a una persona del oficio normalmente versada en la técnica a derivar de forma obvia la composición de cuidado oral reclamada en la presente solicitud."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:50313

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-171895

La recurrente afirma, respecto al efecto técnico de las composiciones reclamadas, que *“Los ejemplos 13 a 15 de la presente solicitud demuestran que las soluciones que contienen relaciones y concentraciones de estaño y nitrato fueron completamente estables en un periodo de 21 días de exposición al aire...en el ejemplo 13 se demuestra que las soluciones que no contienen nitrato de potasio se oxidan con una velocidad media de 11 ppm de estaño por día por el contenido de oxígeno del aire disuelto en la solución acuosa. Ninguno de estos beneficios son demostrados en alguno de los documentos D1 o D2 (ya que)...el examinador no demostró que D1 o D2 describan que sus compuestos son particularmente estables o específicamente que son estables en el mismo grado que la composición de cuidado oral descrita por el solicitante que tiene una estabilidad en un periodo de 21 días.*

Asimismo, la recurrente presenta resultados de experimentos adicionales, según los cuales, demuestran el rango de actividad del efecto estabilizador del estaño logrado por el nitrato de potasio.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio adjunto con el escrito del recurso, ya que no amplía la materia inicialmente presentada, de acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486. Igualmente, la recurrente paga la tasa correspondiente por la modificación voluntaria que propone.

Respecto a las objeciones relacionadas con la falta de unidad de invención y de sustento descriptivo, éstas se consideran superadas, ya que se eliminaron las reivindicaciones relacionadas con un procedimiento para almacenar la composición de cuidado oral.

En cuanto a la anterioridad D1, se aclara que la misma enseña composiciones orales que comprenden 40-50% de una fase acuosa, 0.2-0.7% (2000-7000 ppm) de iones estaño, 5% de nitrato de potasio y un agente saborizante (pág. 2 y 7, composición H), entonces la diferencia que hay con la composición reivindicada radica en que en D1 no revela misma proporción de iones estaño, pero dicha diferencia no le confiere un efecto mejorado o sorprendente, puesto que D1 igualmente revela que sus composiciones no comprometen la estabilidad del estaño (pár. 8 y 11). Entonces, la persona normalmente versada en la materia en búsqueda de composiciones alternativas a las enseñadas en D1, escogería otro rango menor de estaño con la expectativa de mantener la estabilidad de los iones estaño dentro de la composición, afectando el nivel inventivo de la presente solicitud.

Respecto al documento D2, se aclara que su relevancia consiste en sugerir composiciones para el cuidado oral que contienen una fase acuosa, una fuente de iones estaño y sales de nitrato que compiten con el estaño para ser el compuesto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:50313

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-171895

activo y que de su cantidad depende la estética y la estabilidad de las composiciones (pár. 51), es decir, ya se enseñaba que los iones nitrato estabilizan las composiciones para cuidado oral que comprenden estaño dependiendo de la cantidad agregada. Por lo tanto, la persona medianamente versada en la materia en búsqueda de estabilizar las composiciones de D1, procedería a modificar las cantidades de iones nitrato de las mismas siguiendo las indicaciones de D2 y así llegar a la materia reclamada sin ejercicio alguno de actividad inventiva.

En relación con el estudio de patentabilidad, se reitera que antes de la fecha de prioridad reclamada, el estado de la técnica ya enseñaba composiciones estables para el cuidado oral con iones estaño y nitrato (D1), así como la estabilización de iones estaño dentro de composiciones orales adicionando una cantidad variable de iones nitrato (D2). Por lo tanto, la persona versada en la materia con la expectativa de obtener composiciones de estaño estables alternativas a las del estado de la técnica, procedería a combinar las enseñanzas de dichos documentos para llegar a la composición reivindicada, afectando el nivel inventivo de la presente solicitud. En conclusión, las enseñanzas del estado de la técnica sí son suficientes para obtener la composición reclamada, por lo tanto, el análisis realizado no es retrospectivo.

Adicionalmente, de la lectura de la descripción se puede apreciar que hay un mantenimiento en las soluciones que contienen estaño al agregar nitrato al compararse con aquéllas que no contienen éste último, pero D1 y D2 ya enseñaban composiciones estables con la combinación de estaño y nitrato; es decir, no hay una comparación real entre lo reivindicado y lo presente en el estado de la técnica para poder reconocer un efecto mejorado que confiera nivel inventivo a las composiciones reclamadas.

Lo mismo ocurre en el caso de los estudios adjuntados por la recurrente, ya que los mismos no comparan lo estudiado con lo ya sugerido en D1 y D2 (composiciones de estaño + nitrato en diferentes proporciones y cantidades), entendiéndose que el efecto de las composiciones es el mismo al del estado de la técnica. En conclusión, los estudios adjuntados no son contundentes para demostrar un efecto mejorado o sorprendente para las composiciones reclamadas.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel inventivo y, en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:50313

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-171895

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 78541 del 19 de diciembre de 2014, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad solicitante COLGATE-PALMOLIVE COMPANY., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 Ago 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ, notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Andres Gil Helffhritz
Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez